



INTRODUCCIÓN

El alma del derecho es la Constitución. La Constitución da vida concreta y existencia al Estado de derecho. El Estado es su Constitución en tanto unidad y ordenación normativa. El Estado existe porque la Constitución preexiste y es principio, medio y fin de su ser y de su manera de ser.

La Constitución no es proceso sino producto; no es actividad sino forma de actividad; es una forma abierta a través de la cual pasa la vida, vida en forma y forma nacida de la vida.

La Constitución es la herencia que nos ha sido legada por nuestros antepasados y que debemos transmitir a la posteridad como patrimonio que pertenece esencialmente al pueblo, sin referencia a derechos anteriores de alguien o atribuciones de poderes o autoridades preexistentes.

La Constitución es un diálogo de las mujeres y los hombres de hoy con su historia, que discurre entre los sentimientos, los afanes y las esperanzas de quienes lucharon por la libertad y porque tuviésemos una vida más justa y equitativa. Es también un diálogo con las generaciones futuras, porque les muestra caminos de libertad, decoro y dignidad; porque es instrumento fundamental de cambio y transformación social en orden y en paz. Pero también es un monólogo. Monólogo de los hombres que viven, de los que caminan y sufren, de los que luchan por sus ideales y que al final de su existencia pueden expresar: “Llevo polvo en mis vestiduras, palidez enfermiza en mi frente, pero creo todavía en el deber como fuerza de mi vida y en la libertad como destino de mi patria”.

La Constitución es un texto fundamental en nuestra historia, en ella identificamos la herencia ideológica de nuestros movi-

mientos políticos y sociales y de quienes con su esfuerzo y sacrificio los hicieron posibles; en ella se contienen los principios que rigen nuestro momento histórico y los avances que mediante su observancia logramos; es camino seguro por el que podemos transitar en la ruta del progreso y de la paz.

Por ello, si se quiere escribir la historia de las instituciones jurídicas del estado de Coahuila de Zaragoza, un buen hilo conductor es hacerlo mediante el estudio de las Constituciones que en su devenir histórico han conformado su andamiaje jurídico, ruta que habremos de seguir en nuestra exposición. Con ello cumplimos el encargo que inmerecidamente nos fue confiado por el Senado de la República y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, por conducto de la doctora Patricia Galeana y el doctor Daniel A. Barceló Rojas, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de los Estados Unidos Mexicanos.